



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE.
DEMANDANTE	KAREN MARGARITA ARIAS AARÓN.
DEMANDADO	VALERIA EYSEL ARDILA ARIAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HILARIO ARDILA DÍAZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2019-00390-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el quince (15) de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00390-00.

1. Fotocopia registro civil de nacimiento de la menor V.E.A.A.
2. Fotocopia autenticada registro civil de defunción del señor HILARIO ARDILA DÍAZ.
3. Fotocopia cédula de ciudadanía de KAREN MARGARITA ARIAS AARON.
4. Fotocopia licencia de tránsito 10007761030.
5. Fotocopia registro único nacional de tránsito RUNT del vehículo de placas HCM 460, marca Ford, línea Fiesta.
6. Fotocopia recibo de pago de impuesto de vehículo de placa HCM 460, marca Ford, línea Fiesta.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. MARÍA DEL PILAR OVALLE CORTÉS
2. JOSÉ FREDDYS JIMÉNEZ VILLAR

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

No se decretan pruebas por no haber sido solicitadas por el curador ad-litem que representa a la parte demandada, quien no solicitó ninguna.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora KAREN MARGARITA ARIAS AARÓN para que declare sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00390-00.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7ce7ce71cec92b452e217feb7f38243ab4a4bd0150a21429f93828ffd924b66**

Documento generado en 14/08/2023 05:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>